



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 022/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 022/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de 01 de agosto de 2018, con Reg. CM-2018 el Sof. My. DEPSS Roycer Valentin Chive Vargas, Suboficial del Comando de la Región Militar N°4, solicita al Concejo Municipal de Sucre, la nominación de calle o plazuela en Honor al Sgto. **"MAXIMILIANO PAREDES TEJERINA"**, insigne Héroe de la Guerra del Acre y quien hiciera su Servicio Militar en el Regimiento de Infantería 2 "Sucre".

Que, en Acta de Reunión Ordinaria de la Junta Vecinal de Planta Diesel con Personalidad Jurídica N°080/95, en fecha 12 de agosto de 2018, los vecinos dieron su aprobación y conformidad en Nominar como **"MAXIMILIANO PAREDES TEJERINA"** a la plazuela que fuera informalmente nombrada *Plazuela CESSA*.

Que, en el Informe Técnico de Catastro Multif. N° Cite: 2527/18 se pudo verificar que la ubicación del espacio a ser nominado, está dentro del Proyecto de Loteamiento aprobado a nombre de "Sindicato de Trabajadores de Cessa", Zona San Roque, asignado como jardín.

Que, se cuenta con los códigos catastrales colindantes a estas zonas, el registro de manzanos colindantes, del trazo vial, plano de ubicación de las calles y los códigos catastrales de la plazuela, satisfactoriamente presentados.

Que, la Institución Militar bajo el liderazgo de la Región Militar N°4 se compromete a rendir honores a la memoria y natalicio del Sgto. **"MAXIMILIANO PAREDES TEJERINA"** cada 21 de Agosto en la plaza designada, además de precautelar por su debido mantenimiento.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, celebra inmortalizar su nombre en una Plazuela de su Municipio y perpetuar su legado como el más leal centinela del Ejército boliviano al Sgto. **"MAXIMILIANO PAREDES TEJERINA"**, como homenaje póstumo por su heroica muerte en Riosinho en 1900 y su notable participación en la Guerra del Acre.

Que, la Ordenanza Municipal 0133/05 de 30 de septiembre de 2005, emitido por el Concejo Municipal de Sucre, establece en el Art. 2 el objeto del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, establecimientos de Salud y Educación: normar el procedimiento de nominación de calles, avenidas, pasajes, escalinatas, plazas, **plazuelas**, plazoletas, área de equipamiento y áreas verdes, complejos recreativos, deportivos o culturales; campos deportivos, salones multifuncionales, así como de unidades educativas, centros de salud y otros bienes inmuebles de uso masivo de dominio Municipal existentes en la jurisdicción territorial de la sección capital Sucre.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, establece en su artículo 66, inciso o) que es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana: "Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos".

Que, de acuerdo al art. 302 núm. 28) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio Municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece en el inc. e) del art. 66 como atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana: "Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 022/19

vigentes" y el inciso f) Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Nominación de la Plazuela "MAXIMILIANO PAREDES TEJERINA", ubicada en Barrio Planta Diesel, entre calles Buenos Aires, Diego Centeno y Carlos Medinacelli, comprendida en los siguientes Códigos Catastrales:

PLAZUELA	NOMBRE	CÓDIGOS CATASTRALES
	MAXIMILIANO PAREDES TEJERINA	002-0094-002-000
	MAXIMILIANO PAREDES TEJERINA	002-0094-001-000

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Plazuela con la Plaqueta correspondiente.

Art. 3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los... 22... días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve.

Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

